

1095 / 15



BA

BUENOS AIRES PROVINCIA

LA PLATA,

30 DIC 2015

VISTO el expediente N° 2145-4696/15, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 14.803, el Decreto Ley N° 7.647/70, los Decretos N° 1741/96, N° 3396/96, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, la Disposición N° 1297/15 de la Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

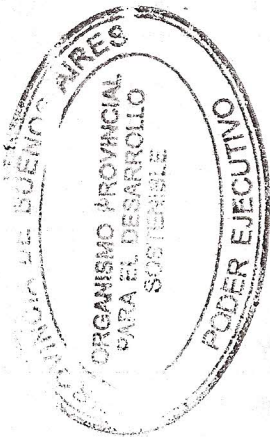
CONSIDERANDO:

Que con fecha 27 de agosto de 2015, se procedió a clausurar preventiva y parcialmente el establecimiento perteneciente a la firma METALLOY S.R.L. (CUIT N° 30-64440686-1), sito en Ruta 226 S/N° del Parque Industrial Tandil, cuyo rubro es fundición de acero, recayendo dicha medida sobre un pulmón acumulador de aire, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución N° 231/96, complementaria del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459. Dicha medida preventiva se convalidó mediante la Disposición N° 1297/15 de la Dirección Provincial de Controladores Ambientales y se notificó mediante cédula en fecha 16 de octubre de 2015;

Que en fecha 22 de octubre del mismo año, la firma adjuntó copia de la presentación de los estudios llevados a cabo en el equipo sometido a presión, tanque de aire N° 1;

Que consultada el Área Aparatos Sometidos a Presión, informó que los ensayos habían sido presentados con fecha 10 de septiembre de 2015, aprobándose el funcionamiento del equipo hasta el 10 de agosto de 2016;

Que el área técnica, considera que procede el levantamiento de la clausura, toda vez que la empresa efectuó las verificaciones en el equipo clausurado, aprobándose su uso, sin perjuicio de lo cual, deberá requerirse el cumplimiento de distintas tareas;



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María Cecilia Venancio
Secretaría Privada O.P.D.S.

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, atento al informe técnico, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, procedería dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual levante la medida cautelar impuesta al establecimiento de autos, intimándola al cumplimiento de lo detallado por el área técnica;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 14.803, corresponde dictar el presente acto administrativo;

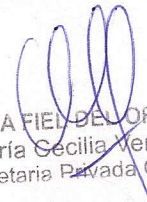
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta a la firma METALLOY S.R.L. (CUIT N° 30-64440686-1), con establecimiento sito en Ruta 226 S/N° del Parque Industrial Tandil, cuyo rubro es fundición de acero, medida que recayera sobre un pulmón acumulador de aire, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma mencionada precedentemente, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones que correspondan, para que en un plazo de treinta (30) días, efectúe las tareas que a continuación se mencionan:

1) Acreditar la presentación de la solicitud de recategorización del emprendimiento y Estudio de Impacto Ambiental.

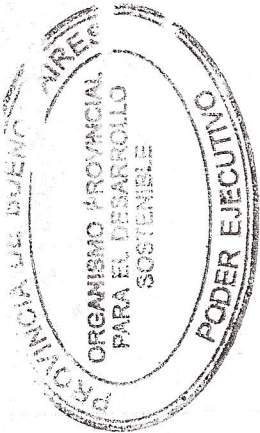

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María Cecilia Venancio
Secretaria Privada O.P.D.S.

- 2) Presentar la Declaración Jurada tendiente a la obtención del Permiso de Descarga de Efluentes Gaseosos a la Atmósfera, conforme Decreto N° 3395/96.
- 3) Acreditar la gestión brindada a los residuos especiales.

ARTÍCULO 3°. Intimar a la firma citada en el artículo 1°, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la ciudad de La Plata, en el plazo de diez (10) días, de conformidad con los artículos 24, 25 y 26 del Decreto Ley N° 7.647/70.

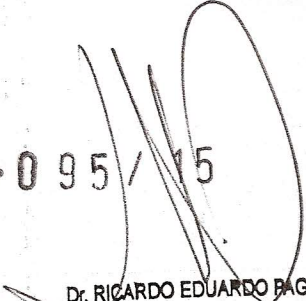
ARTÍCULO 4°. El plazo indicado en el artículo 2° se contará como días corridos y comenzará a correr a partir de la fecha de notificación de la presente.

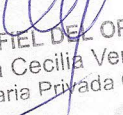
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.



RESOLUCION N°

095/15


Dr. RICARDO EDUARDO PAGOLA
Director Ejecutivo
Organismo Provincial para
el Desarrollo Sostenible


COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María Cecilia Venancio
Secretaria Privada O.P.D.S.